

Introducción

En la historia de la humanidad encontramos que los diferentes sistemas políticos predominantes han sido apenas variantes de la misma doctrina con la que se subordina al individuo a una autoridad superior. Esta subordinación (a veces sometimiento absoluto) de los individuos, se ha logrado en la historia de la humanidad a través de diferentes formas: el Faraón de Egipto convenciendo que él era dios; los emperadores de Roma alegando que ellos eran divinos; los reyes aducían que su mandato estaba basado en el "Derecho Divino". Todos estos sistemas políticos son apenas expresiones de una misma doctrina o ética colectivista y contienen todos una misma característica: Que la Sociedad –que el Estado– está por encima de la ley moral como un ente "adorable" y omnipotente y que el individuo –la persona– es apenas un animal, si necesario sacrificable, para ser inmolado en beneficio del grupo, de la tribu, de la sociedad, del estado (cualquiera que sea el nombre que le quisieran dar).

Los tiempos cambian e incluso se ha llegado a reemplazar el concepto que el hombre es un esclavo del estado absoluto personificado en el Rey, hacia el concepto que el hombre es un esclavo del estado absoluto personificado en "el pueblo", en la masa. Es decir, que según esta conducta, el hombre pasa de la esclavitud impuesta sobre él por el jefe de la tribu (llámase rey, emperador, etc.) a la esclavitud impuesta por la tribu misma. Da igual, siempre es esclavitud y sometimiento. Lo que cambia es el amo.

Sólo el reconocimiento y respeto a los derechos humanos –los derechos inalienables de toda persona por su propia naturaleza humana– logra la liberación de ese sometimiento y esclavitud.

Si uno predica, desea y exige una sociedad libre, uno debe comprender que la base fundamental de toda sociedad libre es el respeto a los derechos individuales, el respeto a los derechos del Hombre (así, con H mayúscula, para significar hombre y mujer); o sea, respetarle al Hombre sus Derechos Humanos.

El Derecho a la Vida

Toda persona, desde el momento en que es concebida, es dueña de su propia vida, de la vida que le ha dado su Creador; y el derecho a la vida, el **derecho a su propia vida, es el derecho fundamental de toda persona**. Todos sus demás derechos se derivan de este derecho fundamental: Son como corolarios de su derecho a su vida.

Este derecho a la vida significa que el ser humano tiene derecho a que no lo maten ni en el vientre de su madre, ni en ningún momento después de haber nacido y, además, que tiene que sustentar su propia vida. Para ello debe tener derecho a ganarse su propio sustento, con el producto de su propio esfuerzo y guiado por su propia mente; o sea, como popularmente se dice "tiene derecho a ganarse el pan con el sudor de su frente".

El Derecho a la Libertad

La supervivencia del Hombre depende del uso de sus facultades racionales, y requiere pues, de **libertad** para ejecutar todos aquellos actos requeridos por su naturaleza de ser racional, para obtener su propio sustento. La **libertad es pues otro derecho del hombre**, derivado del derecho fundamental –derivado del derecho a la vida.

El Derecho de Propiedad

El derecho a la vida significa que el Hombre tiene derecho a ganarse su propio sustento, con el producto de su propio esfuerzo y tiene, por lo tanto, derecho a quedarse para sí con el producto de su propio esfuerzo. El derecho a quedarse para sí con este **producto** de su propio esfuerzo para sustentar su propia vida, es el **derecho de propiedad**, que es un derecho derivado del derecho fundamental a la vida. Este derecho de propiedad no es una **garantía** que el hombre se ganará ese objeto o propiedad; es sólo una **garantía** que tendrá, poseerá o usará o dispondrá de esos valores materiales, si se los gana libre y honestamente, sin violar los derechos humanos de los demás.

El Derecho a la Felicidad

El derecho del Hombre (de la persona) de realizar en libertad todos los actos acordes a su naturaleza para que pueda con el producto de su propio esfuerzo y guiado por su propia mente procurarse su propio sustento, mejoramiento y su propia realización y gozo de su propia vida, significa **el derecho a la búsqueda de su propia felicidad**. No sólo vivir su vida, sino gozarla, pues sólo cada quien puede conocerse a sí mismo y valorar sus propias necesidades y aspiraciones.

Un poco de historia

El Viejo Testamento narra la historia de Israel y abunda en referencias a los Derechos Humanos, aunque no los bautiza explícitamente con ese nombre.

Los Diez Mandamientos, por ejemplo, prohibiendo matar, robar y codiciar, dan reconocimiento explícito al derecho a la vida y al derecho de propiedad.

Los Derechos Humanos son los derechos que tienen los individuos en virtud de su existencia como seres humanos; son inherentes a la persona humana, son atributos propios de ella, y podemos decir que son los derechos concedidos a los seres humanos por su Creador. Un derecho humano implica que es universal, o sea que aplica a todas las personas, por su calidad de seres humanos; mientras que un derecho civil puede variar de país a país y de región a región. Distinto es, por ejemplo, el derecho a la vida (un derecho humano) y el derecho al voto (un derecho civil).

La Carta Magna de 1215, en cierto modo, constituye un hito en el campo de la lucha por los derechos humanos, y abrió el camino para que el Estado exista para sus ciudadanos y no al revés. En los siguientes siglos la lucha continuó, pero no había una clara distinción entre los derechos humanos y los derechos civiles; ambos se confundían entre sí.

Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566), cuya obra en favor de los indios americanos durante la conquista, le valió el título de “Apóstol de las Indias”, y en su afán de liberar a los indígenas, llegó a favorecer la introducción de negros africanos para emplearlos en las tareas agrícolas y mineras, de lo que pronto se arrepintió declarando que era tan injusto el cautiverio de los negros como el de los indios, pues ambos eran seres humanos, ambos tenían cuerpo y alma.

Pero también en ese momento histórico aparece en la misma lucha como defensor de los derechos de los indios, el teólogo, jurista y filósofo español, Francisco Vitoria (1486-1546), quien en 1526 fue elegido profesor de teología en la Universidad de Salamanca. En sus «*Lecciones y Relaciones*» se distingue razonando sobre el Estado, los indios, el Derecho de la Guerra, sobre la negación al Papa del derecho a repartir tierras entre los príncipes católicos, y el del Rey de imponer la doctrina de Cristo a sangre y fuego. Se distingue –y se le reconoce– como el creador del Derecho Internacional Moderno.

Cuando el Emperador Carlos V (1500-1558), dueño del mundo de ese momento, cuenta con cerca de 40 años de edad, tiene que pasar por el trago amargo de las críticas y acusaciones del Padre Vitoria y de las ponencias del Fray Bartolomé de las Casas. Sin embargo, luego asimila humildemente las teorías de Vitoria y a los 42 años dicta las nuevas leyes en las cuales no sólo la cátedra de Salamanca fue decisiva, sino que también estas leyes se nutren del influjo del conflicto planteado por Fray Bartolomé de las Casas.

A los 56 años de edad, Carlos V, aquel príncipe todopoderoso, se retira al Monasterio de Yuste a ocuparse “del gran negocio de la salvación de su alma”. España llega así a ser la única potencia que, en pleno trájín conquistador, siente el remordimiento y lo remedia legislando a favor de los derechos del sometido, en un gesto de rectificación histórica sin precedentes.

Mucho después, en Inglaterra, Francia y Estados Unidos se promulgaron leyes que avanzaron la causa por la lucha por los Derechos Humanos. Todos ellos limitaban los poderes del Estado y reconocían, en mayor o menor grado, que los ciudadanos tienen sus propios derechos que no son producto de dádivas del gobernante ni de los gobiernos, y que no pueden ser enajenados.

Los pensadores como John Locke, Montesquieu y otros mantuvieron que todas las personas son dotadas por su creador de ciertos derechos inalienables, o sea que nadie puede ser privado arbitrariamente de esos derechos sin justa causa y procedimientos correctos.

Insisto una vez más: Un derecho humano implica que es universal, o sea que aplica a todos los seres humanos por igual, mientras que un derecho civil puede variar de país a país y de región a región.

Todavía en el siglo 20, el estatismo fue fuerte en la Alemania de Hitler, en la Italia de Mussolini, en la ex Unión Soviética (especialmente en la de Stalin), y existe en la Cuba de Castro, en Vietnam, en Corea del Norte, en China, y otros lugares más.

El término "Derechos Humanos" no llegó a ser de uso común sino hasta la segunda mitad de este siglo 20 cuando, después de la Segunda Guerra Mundial, los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que los Estados signatarios se comprometieron a respetar y promover universalmente la observancia de los Derechos Humanos.

El Derecho Humano Olvidado

En este momento, con el permiso y la paciencia de ustedes, hablaré brevemente acerca del Derecho de Propiedad, el que yo llamo "el derecho humano olvidado". Advierto que no pretendo elaborar sobre todas las razones, pero abreviaré diciendo que La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 en su Arto. 17 dice:

1. *Toda persona tiene derecho a su propiedad, individual y colectivamente.*
2. *Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

Además, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, llamada también "Pacto de San José de Costa Rica" por haber sido firmado en esa ciudad por los Plenipotenciarios de los países que integran la Organización de Estados Americanos en 1969, en su Arto. 21 - Derecho a la Propiedad Privada dice:

1. *Toda persona tiene derecho al uso y goce de bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.*
2. *Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley.*

Jurídicamente pues, el Derecho de Propiedad es universalmente aceptado como uno de los Derechos Humanos.

Y es que eso es precisamente la propiedad. El Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Edición (1984), define la Propiedad como: *Derecho de gozar y disponer de una cosa con exclusión del ajeno arbitrio y de reclamar la devolución de ella si está en poder de otro.*

El sistema de propiedad privada es una garantía importante de la libertad. La propiedad es un derecho natural, y por lo tanto, su ejercicio debe ser posible a todos y no restringido a nadie. A este respecto dice Su Santidad Juan XXIII (y este es precisamente el Papa del Concilio Vaticano II) : *"No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos, sino que también hay que pugnar insistentemente por su efectiva difusión entre todas las clases sociales"*.

Derecho de Propiedad en Nicaragua

En Nicaragua, las pasiones políticas enardecidas por la guerra civil de 1979 acentuadas por el sentimiento triunfalista del sandinismo, se plasmaron en la rápida y sucesiva emisión de Decretos represivos e imprecisos emitidos a partir del 19 de Julio de 1979. Muchos de estos Decretos estaban destinados a confiscar y/o expropiar los bienes del vencido para satisfacer el espíritu revanchista del vencedor.

Estos Decretos contenían provisiones violatorias de los Derechos Humanos y, por otro lado, la precipitada aplicación y ejecución de lo prescrito en esos Decretos causó la comisión de errores y arbitrariedades que resultaron en violaciones de normas jurídicas establecidas y en adicionales violaciones flagrantes de los Derechos Humanos. Miles de nicaragüenses, y también muchos extranjeros, fueron afectados por estas medidas. La violación de los Derechos Humanos así como la comisión de errores jurídicos, invalidó la legitimidad de la posesión de muchos de estos bienes reclamada por el Estado.

En Febrero de 1990, el sandinismo pierde las elecciones y, antes de entregar el poder, con precipitación y malicia emitió nuevos Decretos Leyes mediante las cuales adjudicó a sus miembros y a sus organizaciones una gran mayoría de los bienes muebles e inmuebles, títulos y valores que había

confiscado durante estuvo en el poder. Este acto se conoce en Nicaragua con el nombre de “La Piñata”.

Para tratar de corregir estas injusticias, la Presidenta Violeta de Chamorro con fecha 11 de Mayo de 1990 emitió el Decreto Ejecutivo N° 11-90 creando la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, la que quedó “ ... facultada para proceder a la revisión de todas las confiscaciones ejecutadas por el gobierno anterior bajo las leyes y decretos confiscatorios, expropiatorios, o de reforma agraria y los que de una u otra forma privaron de sus bienes....(etc).”

Sin embargo, en estos nueve años, muy pocas propiedades han podido ser restituidas a sus legítimos dueños, y miles aún claman por la devolución de sus bienes al tenor de las resoluciones favorables de la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones. En vista de ello, la Asamblea Nacional de Nicaragua acaba de aprobar una Ley con la que espera desenredar gran parte del laberinto jurídico, político y social causado por el sandinismo al derecho de propiedad. Esta Ley ha nacido de negociaciones directas entre el Frente Sandinista (los responsables de la gran piñata) y el Gobierno -- proyecto enriquecido con las recomendaciones y aprobación del Diálogo Nacional.

Para Nicaragua – para los nicaragüenses – el tema de la propiedad es un asunto trascendental que ha causado lágrimas y muertes.

He hablado acerca del derecho de propiedad – el derecho humano olvidado -- para llamar la atención al doloso lucro de aquéllos que llegaron a Nicaragua a confiscar para imponer el totalitarismo comunista, y que a la postre sólo resultó en una gigantesca, flagrante e impune violación del Derecho de Propiedad de miles y miles de nicaragüenses. El mundo y los países signatarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no ha prestado seria atención a las violaciones de este derecho humano cometidas en muchas partes del mundo y es reto de las Organizaciones de Derechos Humanos y es también reto de todas las personas de buena voluntad, propugnar por la plena vigencia de todos los derechos humanos, incluso el Derecho Humano olvidado.

Determinación democrática de Nicaragua

Tal como alguna vez dijo Robert Kennedy: “Pocos tendrán la grandeza de hacer historia, pero cada uno de nosotros puede trabajar para cambiar una pequeña

porción de eventos... y es de esos innumerables actos de coraje y fe, que se hace historia.”

En Nicaragua hemos vivido la tragedia de la guerra y su legado, pero también hemos aprendido que debemos vivir una paz interna –convivirla– para poder construir una sociedad perdurable. Hemos comprendido que la democracia es un proceso y que no es una condición estática. La vida es cambio; todo lo que permanece inmóvil, ya es pasado y no futuro.

La determinación de nuestro Gobierno y nuestro pueblo por alcanzar esta mejor sociedad no tiene retrocesos; estamos decididos a luchar por nuestros ideales porque sólo así podremos alcanzar el desarrollo económico y social, dinámico, vigoroso y equitativo --condición indispensable para el bienestar de nuestro pueblo.

Hay una última reflexión que quisiera añadir. Pienso que ningún defensor honesto de los Derechos Humanos, puede dejar de tener presente la necesidad de evitar que ellos se transformen en un instrumento político, que se usen como arma política. Este es un hecho que se advierte con frecuencia, tanto en el campo internacional, como en lo interno de los países. Múltiples ejemplos pueden darse de conductas de esta clase.

La guerra fría mostró un abundante uso de acusaciones por violar los Derechos Humanos, ignorando el prontuario propio de los acusadores. En Nicaragua sé de el caso, y estoy seguro que es igual en otros muchos países, de organizaciones y personajes que, ostentando su militante posición política partidaria, se dicen defensores de los Derechos Humanos; el resultado sistemático es que mientras sus adversarios son acusados de violar estos derechos, sus partidarios siempre son inocentes, aun de los más groseros atropellos a los mismos. No se sirve así a la causa de los Derechos Humanos.

Nos inspira Rabindranath Tagore cuando dice: “*Si usted cierra la puerta a todos los errores, la verdad quedará fuera*”. Reconozcamos la verdad. ¡Hagámosla trabajando para que sean promovidos y respetados todos –y repito, todos-- los derechos humanos! La verdad existe por sí sola; la falsedad es la inventada. ■

Que Dios bendiga a Venezuela, a Nicaragua y a todos los seres humanos.